



Ayuntamiento de Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 28 DE OCTUBRE DE 2014**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 701.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014.**

Examinada el acta de fecha 21 de octubre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

##### **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)**

##### **2/ 702.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 3661/14, DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, SOBRE FACULTAR A LOS LETRADOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE ESTA CORPORACIÓN PARA QUE PUEDAN SUSTITUIRSE DE FORMA INDISTINTA EN LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES.**

Visto el Decreto, número 3661/14, de 22 de octubre, del siguiente contenido literal:

*"Vista la propuesta de la Asesoría Jurídica de fecha 16-10-2014, contenida en el informe emitido en relación a la sustitución de los letrados de la Asesoría Jurídica en los procedimientos para los que hayan sido designados para llevar la representación y defensa del Ayuntamiento.*



### Propuesta de Resolución

Único.- Facultar a los letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de esta Corporación que se indican a continuación para que puedan sustituirse de forma indistinta en la defensa y representación del Ayuntamiento ante los juzgados y tribunales en los procedimientos en los que esté designado cualquiera de ellos: [REDACTED]

En uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2013, (acuerdo 3/16) (BOCM núm. 47, de 25-02-2013).

### Resuelvo

Aprobar la propuesta de la Asesoría Jurídica en sus propios y literales términos.

Lo manda y firma, la Sra. Concejala Coordinadora-Área de Presidencia Administración Pública, en Móstoles, a veintidós de octubre de dos mil catorce. La Concejala. Sra. D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

**3/ 703.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA CONCEJALA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de octubre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3670/14	P.A.359/2012	[REDACTED]
3671/14	Derechos Fundamentales 658/2014	[REDACTED]
3672/14	Despidos/Ceses 797/2014	[REDACTED]



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 704.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 1146 DE FECHA 06/10/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 79/2014 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA MERCANTIL HOTEL MOSTOLES SL EN EL P.O. 96/2011 CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 20 DE ABRIL DE 2011 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA REFERENTE A LA SANCIÓN REFERIDA A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-157.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011 -157  
**Asunto:** Sentencia nº 1146 de fecha 06/10/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se desestima el recurso de apelación nº 79/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la mercantil HOTEL MOSTOLES SL en el P.O.96/2011 contra Resolución del TEAM de 20 de abril de 2011 desestimatoria de la reclamación económico administrativa interpuesta referente a la sanción referida a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística. Cuantía 62.356,30 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y HOTEL MOSTOLES SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/10/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*



Ayuntamiento de Móstoles

Que **DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña María José Bueno Ramírez en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles contra la Sentencia dictada el día 18 de octubre de 2013 por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 33 de Madrid en el procedimiento ordinario número 96 de 2012 (sic) que confirmamos íntegramente condenando a Administración recurrente al recurrente (sic) al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan el apelante en la suma de MIL DOSCIENTOS Euros (1.200 €) por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. La Sala confirma la sentencia dictada en el procedimiento de instancia al considerar que la resolución sancionadora no motiva la culpabilidad de la mercantil recurrente. Por otra parte la sentencia entiende que la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística se exige en régimen de autoliquidación lo que imposibilita imponer la sanción. Finalmente la Sala considera que no se puede sancionar por la discrepancia respecto al coste real y efectivo de las obras.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 705.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 162/2014 DE FECHA 08/09/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 788/2011, INTERPUESTO POR D. C.J.P.N., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR LAS HORAS REALIZADAS EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-34.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011 -34  
**Asunto:** Auto nº 162/2014 de fecha 08/09/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 788/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por las horas realizadas en horario nocturno.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/09/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición. El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal al haber sido aceptada por el actor la compensación en tiempo de las*



Ayuntamiento de Móstoles

horas realizadas en horario nocturno, que se fijaba en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 22/3/2010. Sin que proceda efectuar pronunciamiento sobre las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 706.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 396/14 DE FECHA 28/07/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 493/2013, INTERPUESTO POR D. A.S.S., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, DE 19/09/2013 POR LA QUE SE IMPONE AL RECURRENTE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y REMUNERACIÓN POR FALTA GRAVE DEL ART. 46.3 DE LA LEY 4/92 DE 8 DE JULIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014 -44.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014 -44  
**Asunto:** Sentencia nº 396/14 de fecha 28/07/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 493/2013, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, contra la Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, de 19/09/2013 por la que se impone al recurrente la sanción de 10 días de suspensión de funciones y remuneración por falta grave del art. 46.3 de la Ley 4/92 de 8 de julio.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 09/10/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES de fecha 19 de septiembre de 2013 que resuelve imponer al recurrente la sanción de 10 días de suspensión de funciones y remuneración por falta grave del art. 46.3 de la Ley 4/92 de 8 de julio en coordinación de los Policías Locales e(sic) Madrid; Declaro conforme a Derecho la resolución recurrida y confirmo la sanción impuesta al recurrente. Con imposición de costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso alguno. La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Concejala Delegada, imponiendo al recurrente la sanción de 10 días de suspensión de funciones y remuneración por falta grave del art. 46.3 de la Ley 4/92 de 8 de julio. Declara conforme a Derecho la resolución recurrida y confirma la sanción impuesta al recurrente. Con imposición de costas al recurrente.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 707.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 287/2014 DE FECHA 16/07/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA DESESTIMADO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 108/2012, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. C.G.P., AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR NO SUPERACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA Y PRESUNTA EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2012 -71  
**Asunto:** Sentencia nº 287/2014 de fecha 16/07/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por la que se declara desestimado el recurso contencioso-administrativo P.A. 108/2012, interpuesto por [REDACTED], auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, contra resolución del contrato laboral por no superación del periodo de prueba y





Ayuntamiento de Móstoles

presunta exclusión de la bolsa de trabajo. Con imposición de costas a la recurrente por importe de 150€.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 25/09/2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PRO. ABREVIADO Nº 108 DE 2012, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADA Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON JESUS MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2011 POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO LABORAL POR NO SUPERACION DEL PERIODO DE PRUEBA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN

SEGUNDO: CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURIDICO QUINTO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso alguno. La Sentencia declara que el acto recurrido es conforme a derecho, señalando asimismo en su fundamentación jurídica la extemporaneidad del recurso e imprecisión de la demanda. Con imposición de costas a la recurrente por importe de 150 €.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)**

**8/ 708.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2014-092 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2014-092 (S.A.R.A.).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 03.09.2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- *Contrato: SERVICIOS*
- *Procedimiento: ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
- *Tramitación: ANTICIPADA.*
- *Tipo de licitación: 164.000 €, más un importe de 34.440 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal*
- *Duración: Será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 22 de febrero de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS,**



SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-092 -SARA-) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada.

**Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 709.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2014-019 Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SEAN PROCEDENTES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/035/CON/2014-019.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS).  
**Procedimiento:** Declaración de desierto.



**Fecha de iniciación:** 03.02.2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo 8/638 de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-019), con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 174.000 €, más un importe de 36.540 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución será de seis meses, a contar desde la formalización del contrato.  
*No obstante lo anterior, dado que la ejecución del presente contrato está supeditada a la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Móstoles, en el supuesto de que a la fecha de formalización del contrato, no estuviera funcionando dicho Centro, la fecha de inicio del plazo de ejecución, quedaría diferida al momento en que el mismo estuviese disponible.*

*Tercero.- Convocada la licitación, mediante anuncio publicado en el B.O.E. núm. 242, de 6 de octubre de 2014, en el plazo licitatorio abierto al efecto no se han presentado ofertas.*

*Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, se ha acordado la propuesta al órgano de contratación de la declaración de desierto del procedimiento, según consta en el Acta de la citada sesión.*

*Quinto.- Por parte del Servicio promotor de la contratación que nos ocupa, se ha formulado propuesta de inicio de nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, ante la falta de proposiciones en el procedimiento abierto seguido hasta ese momento.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, de conformidad con el TRLCSP.*

*Segundo.- Ante la falta de proposiciones admisibles y adecuadas y de acuerdo, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero.- Asimismo, en relación con ello y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio, ha de entenderse procedente, la tramitación de un nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, todo ello al amparo de lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del TRLCSP, siempre y cuando se mantenga la identidad, tanto del objeto, como del resto de condiciones iniciales.*

*Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-019), por falta de ofertas.

**Segundo:** Iniciar la tramitación oportuna, a fin de aprobar, al amparo de lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando se mantenga la identidad, tanto del objeto, como del resto de condiciones iniciales.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 710.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., POR EL SUMINISTRO DE SESENTA TRAJES DE INTERVENCIÓN**



**PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 10/0149.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., (C.I.F. A-83140012), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE SESENTA TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0149/10.*

*En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD BANKIA, S.A.U., Nº. DE AVAL 2011/012191, por importe de 2.415,25 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 711.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INTRATEC SERVICIOS E INSTALACIONES, S.L., POR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS INSTALADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/057/CON/2011-70 (PRO. 111/12 Y MODIF. 0070/13).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por INTRATEC SERVICIOS E INSTALACIONES, S.L., (C.I.F. B-83209981), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS INSTALADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE 0070/11 (PRO. 0111/12 Y MODIF. 0070/13).*



En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por INTRATEC SERVICIOS E INSTALACIONES, S.L., por importe total de 1.353,72 euros, que incluye el contrato inicial más la modificación posterior que conllevó un reajuste de garantía, en virtud del art. 87.3 de la L.C.S.P.; constituidas, ambas, mediante INGRESO EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO, N.º DE INGRESO: CONTRATO, n.º. expte. 1/2011000002828 - 1.270,20 euros; y MODIFICACIÓN CONTRATO, 1/2013000002632 - 83,52 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 712.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INCIPRESA, S.A., POR EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE RESCATE Y SALVAMENTO HIDRÁULICO, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2011-092.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por INCIPRESA, S.A., (C.I.F. A-36633600), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE RESCATE Y SALVAMENTO HIDRÁULICO, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2011-092.*

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por INCIPRESA, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO





Ayuntamiento de Móstoles

*DE LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Nº. DE AVAL 08564-00376, por importe de 2.092,94 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL IMESAPI, S.A., POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/50/CON/2011-40.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por IMESAPI, S.A. (CIF A-28010478), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 0040/11.*

*En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por IMESAPI, S.A., constituida mediante PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN, EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., certificado de seguro nº. 110071 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº. 1.001.154, cuyo importe es de 5.092,77.- euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**EMPRESAS MUNICIPALES (EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.)**

- 14/ 714.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA VENTA EN QUIOSCO DE FRUTOS SECOS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA, SITO EN LA AV. PORTUGAL C/V C/FORTUNY, ADJUDICADA A D<sup>a</sup>. [REDACTED], AL MANTENER EL QUIOSCO CERRADO POR UN PERIODO SUPERIOR A UN MES SIN CAUSA JUSTIFICADA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA) y elevada por la Concejal adscrita al Área de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Aprobar la extinción de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces en la vía pública, sito en la Av. Portugal c/v C/Fortuny, adjudicada a [REDACTED], al mantener el quiosco cerrado por período superior a un mes sin causa justificada.*

**Interesados:** [REDACTED]; Técnico de Comercio; EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.

**Procedimiento:** SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)

**Fecha de iniciación:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejal (Área de Presidencia), D<sup>a</sup>. Elena López Barraya, que dicta Orden de Proceder de fecha 18 de septiembre de 2014.*

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero Inmersos en el procedimiento de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quiosco de frutos secos y dulces, sito en la Av. de Portugal c/v C/Fortuny, solicitado por [REDACTED] a favor de [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014 y con nº 8.606, la Gerencia Municipal de Urbanismo emitió informe, de fecha 31 de julio de 2014, en el que se hizo constar que el quiosco objeto de transmisión se ha mantenido cerrado desde, al menos, noviembre de 2013 presentando en la actualidad signos claros de abandono que imposibilitan el ejercicio de la actividad.*



Segundo Examinado el expediente, se constata que [REDACTED] figura como adjudicataria de la concesión demanial para la instalación del referido quiosco.

Tercero El mantener cerrado el quiosco por período superior al mes, salvo por causa de baja por enfermedad común o accidente de trabajo debidamente justificado con los partes de baja médica, supone la extinción de la concesión demanial conforme a lo dispuesto en el artículo 53.8 de la Ordenanza, perdiendo éste todos los derechos sobre la concesión.

De hecho, el concesionario está obligado a prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren subversión en la economía de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cuarto Como la Corporación concedente de la concesión ostenta la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 127.1.2ª del referido Decreto de 17 de junio de 1955, artículo 41.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de la Ordenanza, y se desconoce con exactitud desde que fecha el quiosco permanece cerrado, se consultó a la Policía Local si les constaba que el mismo estuviese cerrado con anterioridad a noviembre de 2013.

Quinto Visto el informe de la Policía Local, de fecha 17 de septiembre de 2014, en el que se pone de manifiesto que el quiosco lleva cerrado desde, al menos, agosto de 2013.

Sexto Por lo expuesto anteriormente, se notifica a [REDACTED] requerimiento de aportación de documentación que justifique el cierre del quiosco así como el cumplimiento de la obligación de mantener el quiosco en buen estado de conservación, seguridad e higiene en forma y plazo.

Concluido el plazo para realizarlo, [REDACTED] no justifica el cumplimiento de las obligaciones aludidas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 13 de diciembre de 2007 (BOCM de 11.03.2008).

Segundo: Vista la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Visto el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Ayuntamiento de Móstoles

*Quinto: Visto el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de julio de 2014.*

*Sexto: Visto el informe de la Policía Local de fecha 17 de septiembre de 2014.*

*Séptimo: Visto el informe de la Técnico de Comercio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la extinción de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces en la vía pública, sito en la Av. Portugal c/v C/Fortuny, adjudicada a [REDACTED], al mantener cerrado el quiosco por periodo superior a un mes sin causa justificada.

**Segundo:** Aprobar que no se incluya la ubicación que ha quedado vacante en la relación de emplazamientos a adjudicar.

**Tercero:** Extinguida la concesión, el mobiliario deberá ser retirado a costa de la persona propietaria, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada por ejecución sustitutoria, siendo a costa del interesado los gastos que de esta actuación se deriven.

**Cuarto:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: [REDACTED]; Técnico de Comercio; EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 715.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA VENTA EN QUIOSCO DE FRUTOS SECOS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA, SITO EN LA AV. PORTUGAL C/V C/FORTUNY, SOLICITADO POR [REDACTED] A FAVOR DE [REDACTED], POR EXTINGUIRSE LA CONCESIÓN DEMANIAL OTORGADA A LA REFERIDA TITULAR.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA) y elevada por la Concejal adscrita al Área de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su



caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Desestimar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces, sito en la Av. de Portugal c/v C/Fortuny, solicitado por [REDACTED] a favor de [REDACTED], por extinguirse la concesión demanial otorgada a la referida titular.

**Interesados:** [REDACTED]; Técnico de Comercio; EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.

**Procedimiento:** SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)

**Fecha de iniciación:** 12 DE FEBRERO DE 2014

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], adjudicataria de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces situado de forma permanente en vía pública, sito en la Av. de Portugal c/v C/Fortuny.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Vista la solicitud presentada por [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014 y con nº 8.606, de transmisión de la concesión demanial para la instalación de quiosco de frutos secos y dulces sito en la Av. de Portugal c/v C/Fortuny, a favor de [REDACTED]

Segundo Examinado el expediente, se constata que [REDACTED] figura como adjudicataria de la concesión demanial para la instalación del referido quiosco.

Es preciso señalar que, para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad de la concesión demanial, se deberán cumplir los preceptos previstos en la Base cuarta y quinta de las Bases de otorgamiento de titularidad:

1. Solicitarlo en la forma y plazo recogidos en la Ordenanza y las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad.
2. Que la concesión esté en vigor.
3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establece en la Ordenanza.
4. El cumplimiento del cesionario de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:
  - Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.



- *Tener la capacidad mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
- *Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de la Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto).*

5. *Que sea autorizado por el Ayuntamiento.*

*Examinada la solicitud de cambio de titularidad así como la documentación que se acompaña, se observa que la persona cesionaria presenta infografía, planos acotados, especificaciones técnicas y memoria de calidades de un modelo de quiosco de máquinas expendedoras (vending) que viene a sustituir el mobiliario instalado en la ubicación autorizada.*

*En consecuencia, se solicita informe a la Gerencia de Urbanismo sobre la autorización del mobiliario solicitado.*

*Tercero Visto el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2014, en el que se relacionan las deficiencias detectadas en la propuesta de modelo de quiosco presentado y que deben ser subsanadas.*

*El 6 de marzo de 2014, se notificó al gestor de [REDACTED] las deficiencias detectadas por la Gerencia para que su cliente las subsanase.*

*El 31 de marzo de 2014 el aludido gestor aportó, en dependencias de EMPESA, el plano acotado que se remitió a Urbanismo.*

*Cuarto Visto el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 3 de junio de 2014, desde EMPESA se solicita aclaración del mismo así como información relativa al período de cierre del quiosco de frutos secos sito en la Avenida de Portugal.*

*Visto el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 31 de julio de 2014, en el que hace constar lo siguiente:*

- *En primer lugar, se interpreta que la venta a través de máquinas expendedoras no está incluida en la actividades permitidas en la Ordenanza aunque consideran necesario elevar consulta a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.*
- *En segundo lugar, según datos obrantes de la Gerencia existe una solicitud de licencia de actividad de agencia inmobiliaria que se encuentra en trámite a favor de la VIGONCHEZ S.L. con cambio de titularidad a NOVALOK S.L., en la que consta como representante [REDACTED] (persona a cuyo favor se solicita el cambio de titularidad de la concesión de quiosco de frutos secos).*
- *Por último, que en las visitas de inspección realizadas por la Gerencia desde noviembre de 2013 a julio de 2014, siempre se han encontrado el quiosco cerrado y con signos abandono que imposibilitan el ejercicio de cualquier actividad.*

*En lo que respecta a la información facilitada de [REDACTED] destacar que, las personas que ejerzan la titularidad de un quiosco están obligadas a*



*efectuar personalmente su explotación, no pudiendo simultáneamente ejercer ningún otro tipo de actividad o profesión remunerada, ya sea por cuenta propia o ajena conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza. Por tanto, [REDACTED] no podrá continuar ejerciendo actividad en NOVALOK S.L.*

*En lo concerniente al cierre del quiosco de frutos secos resaltar que, el mantenerlo cerrado por período superior al mes, salvo por causa de baja por enfermedad común o accidente de trabajo debidamente justificado con los partes de baja médica, supone la extinción de la concesión demanial conforme a lo dispuesto en el artículo 53.8 de la Ordenanza, perdiendo la titular todos los derechos sobre la concesión. De hecho, el concesionario está obligado a prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren subversión en la economía de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*La Corporación concedente de la concesión ostenta la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 127.1.2ª del referido Decreto de 17 de junio de 1955, artículo 41.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de la Ordenanza.*

*Como se desconoce con exactitud desde que fecha el quiosco permanece cerrado, se consultó a la Policía Local si les constaba que el mismo estuviese cerrado con anterioridad a noviembre de 2013.*

*Quinto Visto el informe de la Policía Local, de fecha 17 de septiembre de 2014, en el que se pone de manifiesto que el quiosco lleva cerrado desde, al menos, agosto de 2013.*

*Sexto Por lo expuesto anteriormente, se notificó a [REDACTED] requerimiento de aportación de documentación que justifique el cierre del quiosco así como el cumplimiento de la obligación de mantener el quiosco en buen estado de conservación, seguridad e higiene en forma y plazo.*

*Concluido el plazo para realizarlo, [REDACTED] no justificó el cumplimiento de las obligaciones aludidas.*

*En consecuencia, la adjudicataria ha incurrido en un supuesto de extinción de la concesión y, como el incumplimiento se ha producido con anterioridad a la resolución del expediente de transmisión de la concesión demanial, no se continuará con el procedimiento de cambio de titularidad solicitado.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 13 de diciembre de 2007 (BOCM de 11.03.2008).*



Ayuntamiento de Móstoles

*Segundo: Vistas las Bases que han de regir el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009)*

*Tercero: Vista la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Cuarto: Visto el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*Quinto: Vistos los informes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Sexto: Visto el informe de la Policía Local.*

*Séptimo: Visto el informe de la Técnico de Comercio.*

*Octavo: Visto el acuerdo de aprobación de la extinción de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces en la vía pública, sito en la Av. de Portugal c/v C/Fortuny, adjudicada a [REDACTED], por mantener el quiosco cerrado por período superior a un mes sin causa justificada, adoptado por Acuerdo 14/714 de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 28 de octubre de 2014.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Desestimar el cambio de titularidad de la concesión demanial para la venta en quiosco de frutos secos y dulces en la vía pública, sito en la Av. Portugal c/v C/Fortuny, solicitado por la titular [REDACTED] a favor de [REDACTED]; al extinguirse la concesión otorgada a la aludida titular por Acuerdo 14/714 de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 28 de octubre de 2014.*

**Segundo:** *Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: [REDACTED]; [REDACTED]; Técnico de Comercio; EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.





## ÁREA DE GOBIERNO

### HACIENDA

#### 16/ 716.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2014-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** H019/DGP/2014-13  
**Asunto** Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores  
**Interesado** CONCEJALIA DE HACIENDA  
**Procedimiento** Reconocimiento extrajudicial de créditos  
**Fecha de iniciación** 28-4-2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda referente a reconocimiento extrajudicial de créditos*

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, mediante informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2014,*



Ayuntamiento de Móstoles

y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 28-4-2014

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

Reconocer extrajudicialmente los créditos derivados de obligaciones pendientes por el concepto, importe, tercero, imputación presupuestaria y demás extremos que se señalan a continuación:

#### **Primero:**

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	PARTIDA	R.C. / Nº DE GASTO
55/14 Obras de desvío de instalaciones municipales ejecutadas en el Polideportivo Parque Coimbra <i>Financiación:</i> Recursos ordinarios	86.193,80	UTE MÓSTOLES- COIMBRA SERV. AUX. S.A. / OPADE S.A. NIF U84770411	14/30-1512- 632.02	1031/14- 0384
Total	86.193,80			

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **MOVILIDAD Y PATRIMONIO**

17/ 717.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR, SITAS EN LA C/PERSEO S/N DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2014/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejal Delegada de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** B025/PAT/2014/004  
**Objeto:** Concesión Demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en las parcelas municipales D-214 y 288 del PAU - 4 Móstoles sur, sitas en la c/ perseo s/n, de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación:** 3 de Febrero de 2014. De oficio

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deporte y Juventud, referente a la concesión arriba referenciada se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Abril de 2014, acordó aprobar el expediente de concesión demanial, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:*

- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon: 63.550,00 € año, excluidos impuestos.
- Duración: 25 años, sin prórroga.

*Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha presentado tres ofertas:*

- ADIP LOS ROSALES, S.L.
- ENJOY WELLNESS, S.L.
- SANTAGADEA GESTIÓN, S.L.

*Cuarto.- El informe técnico emitido con fecha 4 de Julio de 2014 propone la adjudicación a ENJOY WELLNESS, S.L. y la mesa de contratación celebrada el 11 de Julio de 2014 se reafirma en el citado informe.*

*Quinto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 2725/14, de 23 de Julio de 2014, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a ENJOY WELLNESS, S.L., como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de dentro del*



plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 159.325,00 €.

Sexto.- ENJOY WELLNESS S.L. atiende al citado requerimiento dentro del plazo indicado en el punto anterior.

Séptimo.- En fecha 9 de octubre de 2014 se recibe por el Oficial Mayor e instructor de este expediente el Acta de Recepción y Entrega del edificio objeto de concesión al Ayuntamiento de Móstoles con el visto bueno del Técnico de Deportes de fecha 6 de Octubre de 2014 que indica que las instalaciones ya se encuentran aptas para su puesta en funcionamiento pudiéndose, por tanto proceder a la adjudicación de la concesión de conformidad con la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Octavo. Comprobada la documentación presentada por ENJOY WELLNESS S.L., de conformidad con el informe jurídico de fecha 9 de Octubre de 2014 se considera que la documentación presentada por la licitadora es adecuada tras contestar en plazo al requerimiento realizado por decreto 3569/14, de 14 de Octubre.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero:** Adjudicar la concesión demanial a ENJOY WELLNESS S.L. con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como a la oferta presentada.

**Segundo:** El canon a pagar por la concesionaria asciende a 101.000,00 Euros anuales, excluidos impuestos. La inversión ofertada asciende a 975.166,98 Euros, IVA excluido. El periodo de la concesión son 25 años, sin prórroga.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a los interesados y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



**Cuarto:** *La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 18/ 718.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DE DILIGENCIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA MERCANTIL COFELY ESPAÑA, S.A.U., A TRAVÉS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO-SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/034/CON/2013-122.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Ante las informaciones aparecidas en los medios de comunicación en referencia a la mercantil Cofely España SAU, con la que este Ayuntamiento ha formalizado un CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, en aras de una mejor protección del interés público, y en uso de la*



Ayuntamiento de Móstoles

*facultad conferida al órgano de contratación por el art. 210 del TRLCSP de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de sus contratos administrativos,*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Iniciar diligencias encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. a través del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expte. C/034/CON/2013-122

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

**Tercero:** De no atenderse el anterior requerimiento por la referida mercantil, o de estimarse que no se garantiza la correcta ejecución del contrato a través de la documentación aportada, el órgano de contratación podrá hacer uso del resto de prerrogativas con las que cuenta la Administración Pública en el ámbito de la contratación pública.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de noviembre de 2014, yo la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de noviembre de dos mil catorce.